

Las bases específicas de cada convocatoria deberán contener, como mínimo:

- a) Denominación de la plaza o plazas convocadas.
- b) Número de plazas y sistema de acceso.
- c) Grupo profesional o categoría profesional.
- d) Modalidad contractual.
- e) Titulación exigida.
- f) Requisitos específicos para participar.
- g) Sistema selectivo.
- h) Temario, cuando proceda.
- i) Composición del Tribunal de Selección.
- j) Sistema de calificación.
- k) Baremo de méritos.
- l) Plazo de presentación de solicitudes.
- m) Modelo de solicitud.
- n) Cualesquiera otras circunstancias necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento.

11.2. Sistema general de selección.

1. Los procesos selectivos para el acceso a las plazas de personal laboral fijo podrán desarrollarse mediante alguno de los siguientes sistemas de selección, cuando así resulte procedente conforme a la normativa aplicable y se justifique expresamente en las bases específicas de la convocatoria:

- a) Oposición.
- b) Concurso-oposición.
- c) Oposición con valoración posterior de méritos.

2. Las bases específicas determinarán, para cada convocatoria:

- a) El sistema de selección aplicable.
- b) La estructura y desarrollo del proceso selectivo.
- c) La ponderación y puntuación máxima de cada fase o prueba.
- d) La puntuación máxima total del proceso selectivo.

3. Las bases específicas podrán establecer la puntuación mínima necesaria para superar cada prueba, fase o el conjunto del proceso selectivo, así como los criterios para adquirir la condición de persona apta.

4. Asimismo, las bases específicas podrán prever la constitución de una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos, y conforme a los criterios previstos en las mismas, no hayan obtenido plaza, regulando su funcionamiento y vigencia.

11.3. Desistimiento y convocatoria desierta.

- 1. El órgano competente de EMVISMESA podrá acordar, mediante resolución motivada y por razones de interés público debidamente justificadas, el desistimiento del procedimiento selectivo o dejar sin efecto la convocatoria, de conformidad con la normativa vigente.
- 2. Asimismo, la convocatoria podrá declararse desierta cuando no se presenten personas aspirantes, ninguna reúna los requisitos exigidos, ninguna supere las pruebas establecidas o, por cualquier otra causa debidamente motivada, no resulte posible efectuar la contratación.
- 3. El desistimiento o la declaración de convocatoria desierta no generarán derecho a indemnización para las personas aspirantes, sin perjuicio de los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

11.4. Requisitos de participación

Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la formalización del contrato, además de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, los requisitos generales que a continuación se relacionan: